

de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en los términos establecidos en los artículos 166 y 242 del TRLSA.

Madrid, 1 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—43.025.
y 3.^a 16-8-2001

**JUAN JOSÉ ENTRENA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad escindida)**

**JUAN JOSÉ ENTRENA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
EINVALD CARTERA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades beneficiarias)**

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta universal de accionistas de «Juan José Entrena, Sociedad Anónima», celebrada el día 30 de junio de 2001, aprobó su escisión total disolviéndose sin liquidación, y transmitiendo su patrimonio a dos sociedades, una de nueva creación, «Juan José Entrena, Sociedad Anónima», y otra preexistente, «Einvald Cartera, Sociedad Limitada».

La escisión tomó como base el Balance de escisión cerrado el 31 de diciembre de 2000, y se acordó conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Burgos el 7 de junio de 2001, considerándose realizadas a efectos contables las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el día 1 de enero de 2001, por lo que se refiere a «Juan José Entrena, Sociedad Anónima», y el día de su constitución por lo que se refiere a «Einvald Cartera, Sociedad Limitada».

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todo accionista y acreedor a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión (artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas), así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Santelices de Valdeporres, 1 de agosto de 2001.—El Administrador único.—43.597.
1.^a 16-8-2001

**J35, S. L.
(Sociedad absorbida)
PROINTEL, S. L.
(Sociedad absorbente)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales de socios de las sociedades «J35, Sociedad Limitada» y «Prointel, Sociedad Limitada», acordaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la primera por parte de la segunda.

Los mencionados acuerdos de fusión fueron adoptados el día 28 de junio de 2001 en los términos previstos en el proyecto conjunto de escisión total y fusión, de fecha 21 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de fusión de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 12 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «J35, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Prointel, Sociedad Limitada».—43.317. y 3.^a 16-8-2001

LEVANTE CLUB, S. L.

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta universal de las sociedades «Levante Club, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), así como «Levante Lux, Sociedad Limitada», y «Benibeach, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), de fecha 1 de marzo de 2001, se acordó la fusión de las mercantiles antes mencionadas, mediante la incorporación de los patrimonios de las sociedades absorbidas en la sociedad absorbente ya existente, tal como se ha descrito en el proyecto y acuerdo. Todo ello según Balances de fusión de 31 de octubre de 2000. La sociedad absorbente ampliará su capital en 170.000 pesetas materializado en 17 participaciones sociales de 10.000 pesetas nominales cada una, que se repartirán entre los socios de las sociedades absorbidas a razón de 0,361948 participaciones nuevas por cada una antigua de «Levante Luz, Sociedad Limitada», y 0,191426 participaciones nuevas por cada una antigua de «Benibeach, Sociedad Limitada», más una compensación total en dinero de 1.993 pesetas por ajuste de tipo de canje.

La titularidad de las participaciones sociales emitidas por la sociedad absorbente se adquirirá en el momento en que se eleve a público el acuerdo de fusión, siendo a partir de ese momento cuando las nuevas participaciones darán derecho a participar en los resultados de la sociedad absorbente.

Igualmente, las operaciones de las sociedades que se extinguen deberán ser contabilizadas por la sociedad absorbente desde el momento en que se eleve a público el acuerdo de fusión.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales ni de las ventajas a que se hace referencia en las letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar a los efectos oportunos el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como del derecho de los acreedores de las sociedades fusionadas a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Benidorm, 12 de julio de 2001.—El Administrador único de «Levante Club, Sociedad Limitada», Administrador único de «Levante Lux, Sociedad Limitada», y Administrador único de «Benibeach, Sociedad Limitada», Francisco Devesa Llorca.—42.932. y 3.^a 16-8-2001

**LOEWE, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**FASHION HOLDING SOCIEDAD
TENEDORA DE ACCIONES
DE LOEWE, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas de «Loewe, Sociedad Anónima», y de la Junta general ordinaria de socios de «Fashion Holding Sociedad Tenedora de Acciones de Loewe, Sociedad Limitada», el 30 de junio de 2001, se aprobó la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Fashion Holding Sociedad Tenedora de Acciones de Loewe, Sociedad Limitada» por «Loewe, Sociedad Anónima», quedando la sociedad absorbida disuelta sin liquidación, y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000, y se acordó que las operaciones de la sociedad absorbida se considerasen realizadas a efectos

contables por la absorbente a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. Se hace constar, asimismo, que durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de julio de 2001.—El Consejero Delegado de «Loewe, Sociedad Anónima» y Administrador único de «Fashion Holding Sociedad Tenedora de Acciones de Loewe, Sociedad Limitada», Ridgely y Raffaele Cinquegrana.—43.131.
y 3.^a 16-8-2001

**LOS MANGLARES, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**MERIDIEN CATALUNYA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia que las respectivas Juntas generales de socios de las sociedades «Los Manglares, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y «Meridien Catalunya, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), celebradas el 10 de agosto de 2001, decidieron por unanimidad:

Aprobar el acuerdo de fusión de ambas sociedades en base al proyecto de fusión de fecha 20 de marzo de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, y a los respectivos Balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2000, que operará mediante la absorción de «Meridien Catalunya, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida que se extingue por motivo de la fusión) por «Los Manglares, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente).

Con motivo de la fusión acordada, la sociedad absorbente ha aumentado su capital en la cuantía de 4.800 euros, mediante la emisión de 100 nuevas participaciones, de 48 euros de valor nominal cada una de ellas, más una prima de emisión de 3.886.134 euros.

En base al mismo artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores y accionistas tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los respectivos Balances de fusión.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa que a los acreedores les asiste el derecho de oposición a la fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta general.

En Barcelona, 10 de agosto de 2001.—La Administradora única de «Meridien Catalunya, Sociedad Limitada», Lise Marie Clark.—El Administrador solidario de «Los Manglares, Sociedad Limitada», Simon Freser.—43.356. 2.^a 16-8-2001

**LUBRICANTES GAMERO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Convocatoria de junta general extraordinaria de accionistas

Don Juan Carlos Gamero Rodríguez, Administrador solidario de «Lubricantes Gamero, Sociedad Anónima», acuerda convocar a los accionistas de esta sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en Mérida, carretera Madrid-Badajoz, kilómetro 345,2, el próximo jueves 6 de septiembre, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el viernes 7 de septiembre, a las dieciocho horas, en segunda, con el siguiente